

Popayán, 14 - Nov. / 2024

Cump. de Obligación
(5)



Señores
CASA DE JUSTICIA
POPAYÁN

CONVOCANTE (S): EDINSON TOBAR VALLERO
CONVOCADO (S): Pedro Felipe Andrade Muñoz - 314 2485809
EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL SAS
ASESORIA DUKA SOLIDARIA

Yo Edinson Tobar identificado (a) con cedula de ciudadanía número 10292754 expedida en Popayán

Respetuosamente solicito AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para llegar a un acuerdo con el / la señor (a) anteriormente nombrados, teniendo presente los siguientes hechos y pretensión (es):

HECHOS

1. El día 26 de octubre de 2022 el Grupo crecer mundos SA PROTEGEMOS y la Empresa AM INGENIERIA INTEGRAL suscribieron contrato de compraventa No. 2022-01 consistente en el desarrollo e implementación de una plataforma software web y móvil para integración, vencido el plazo la Empresa no cumplió la entrega del software ni la aseguradora

PRETENSION (ES)

1. Que AM Empresa Ingeniería Integrals SAS y Pedro Felipe Andrade Muñoz y la aseguradora solidaria de Colombia paguen la totalidad de dineros pagados y
2. la responsabilidad penal en favor del grupo crecer mundos S.A protegemos

ATENTAMENTE,

EDINSON TOBAR VALLERO

Dirección cr 16 # 73-130

Correo electronico dejundicacas@gmail.com

Teléfono 3168209013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.292.754
TOBAR VALLEJO

APELLIDOS
EDINSON

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1981

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 0+
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

13-DIC-1999 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1100150-01200279-M-0010292754-20210113 0073074291A 1 8501262894

EST-DC CIVIL



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



María R. - Reprogramación
5

VIERNES 10 DE ABRIL
8:30 AM

Popayán, 21 de febrero de 2024.

Señores: PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ, EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL SAS, ASEGURADORA SOLIDARIA

Referencia: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Con fundamento en lo preceptuado en la Ley 2220 de 2022, me permito citar a audiencia de conciliación.

Convocante: EDINSON TOBAR VALLEJO

Lugar: Carrera 6 N° 70BN-00 Barrio Villa Del Norte

Fecha: VIERNES 8 DE MARZO DEL 2024

Hora: 10:00 A.M

OBJETO: "AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN LA QUE SE PRETENDE LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO AL PAGO DE LOS DINEROS ADEUDADOS Y LA CLAUSALA PENAL ESTIPULADA"

Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar.

En las circunstancias donde se permita la presencia de apoderado, sin la asistencia de la parte, este deberá aportar el correspondiente poder, para ser reconocido como tal. Si es una persona jurídica, la representación se hará a través del apoderado judicial, constituido como tal, a través del correspondiente poder general. (Conforme lo dispone el artículo 58 de la ley 2220 de 2022)

Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 58 de la ley 2220 de 2022 impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 59 de la ley 2220 de 2022)

NOTA: en audiencia de conciliación las personas jurídicas deberán allegar certificado de existencia y representación, personas naturales portar documento de identidad, parte convocante allegar solicitud de audiencia de conciliación en medio digital.

Edinson Tobar V
cc 10292754

MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CONCILIADORA
CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA

Popayán, 8 de marzo 2024.

Se suspende la audiencia de conciliación, solicitando la reprogramación de la audiencia con objeto de llegar a un acuerdo de pago de los dineros adeudados y la clausula penal estipulada.

Kennie Luena García Madrid

1.061.786.590 P.

322 514 4706

Aseguradora Solidaria

08/mar/24

EDINSON TOBAR Vallejo

cc 10292754 de popayan

CP1 3168209013

Apoderado Protegemos

Se deja constancia de la asistencia de la parte el día de hoy 8/03/24.



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



Popayán, 02 de abril de 2024

Señor(es):
EMPRESA AM INTEGRAL S.A.S
Popayán - Cauca

Referencia: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Con fundamento en lo preceptuado en la ley 2220 de 2022, me permito citar a audiencia de conciliación.

Convocante: JUAN CARLOS RODRIGUEZ, EDISON TOBAR VALLEJO

Lugar de audiencia: Carrera 6 N.º 70BN-00 Barrio Villa Del Norte
Fecha: MIERCOLES 10 DE ABRIL DE 2024

Hora: 9:00 a. m.

OBJETO: "AUDIENCIA PARA LLEGAR A UN ACUERDO DE CONCILIACIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION".

Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar.

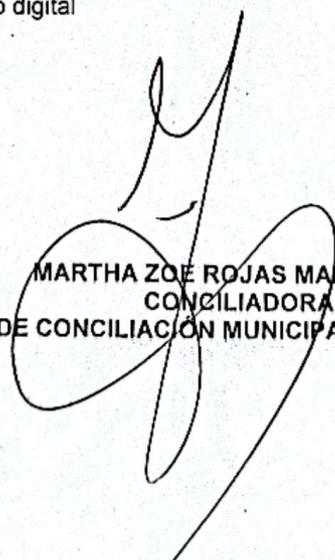
En las circunstancias donde se permita la presencia de apoderado, sin la asistencia de la parte, este deberá aportar el correspondiente poder, para ser reconocido como tal. Si es una persona jurídica, la representación se hará a través del apoderado judicial, constituido como tal, a través del correspondiente poder general. (Conforme lo dispone el artículo 58 de la ley 2220 de 2022).

Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 58 de la ley 2220 de 2022 impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 59 de la ley 2220 de 2022)

NOTA: en audiencia de conciliación las personas jurídicas deberán allegar certificado de existencia y representación, personas naturales portar documento de identidad, parte convocante allegar solicitud de audiencia de conciliación en medio digital


MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CONCILIADORA
CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA

Karen B. Guedes S.
9/ Abril /2024.

Señores (As)

33

DS



Casa Justicia Popayán-Cauca

Entre los suscritos a saber Lorena Garcia y Edinson Tobar Vallejo, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente escrito solicitamos al despacho se sirva reprogramar la audiencia de conciliacion convocada para el día de hoy 10 de abril de 2024, en aras de obtener la respectiva propuesta de la aseguradora y de la Empresa convocada

De igual manera solicitamos ser notificados por correo electrónico

A tentamento

Edinson Tobar Vallejo
cc 16292754
Tp 161 779
cel 316 8209013
email: edinsontobar@hotmail.com

Lorena Garcia
Kennie Lorena Garcia Madrid
cc. 1061.786.590
T.P. 322.604 CS de la J.
Cewl. 322 514 4706
Correo: kgarcia@gha.com.co
Aseguradora Sólida de
Colombia E.C.

Nota: Por favor la nueva fecha de audiencia se realice para el día de hoy 10 de mayo de 2024.